

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de diciembre del 2019.

MARIO YLDEFONSO TORREJON ARELLANOS
Presidente
Consejo Regional Amazonas.

1854171-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Declaran el año 2020 como el “Año de la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pasco”, en la Región Pasco

ORDENANZA REGIONAL N° 453-2020-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 24 de enero de 2020

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, desarrollada el día veintiuno de enero del año dos mil veinte, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley, en mérito al artículo 3° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, los literales a) y e) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos de su competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar su Reglamento Interno;

Que, en el artículo 4° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27602, establece que: “Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en la sesión de Consejo debatido las propuestas presentadas, para la denominación del año en el presente ejercicio fiscal como son: “Año de la Conmemoración del Bicentenario de la Batalla de Pasco”; “Año del Bicentenario de la Batalla de Cerro de Pasco y de la Proclama y Jura de la Independencia”; “Año de las bodas de oro de la Dirección Regional de Educación Pasco”; luego de las deliberaciones, análisis y entendiéndose que el día 6 de diciembre de 1820, Cerro de Pasco (Cerro de Yauricocha), fue escenario del inicio de la gesta libertadora, pues luego de derrotar a las fuerzas realistas de O'Really, enviado desde Lima por el Virrey Pezuela; HECHO HISTORICO, que, sin duda tiene tanta importancia como tienen nuestras hermanas regiones de Junín y Ayacucho, con la predominancia de que es aquí donde se dio el “primer grito de libertad”, dando por cuanto es necesario que nuestra población, conozca, se involucre y celebre

esta proeza libertadora, no existiendo impedimento legal alguno se determina aprobar por unanimidad que al año 2020 se le denomine “AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO”;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLARESE al año 2020 como el “AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE PASCO”, en la Región Pasco.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a Secretaría General del Gobierno Regional de Pasco, comunique a todas las instituciones públicas y privadas de la Región Pasco, para que consignen en sus documentos en forma obligatoria después del nombre del año Nacional, la denominación regional.

Artículo Tercero.- DELEGUESE a la Secretaría del Gobierno Regional de Pasco la publicación de la Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y por el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco, para el cumplimiento y conocimiento en toda la Región Pasco.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veinticuatro días del mes de enero del dos mil veinte.

BISMARCK ALFONSO RICARDI NANO
Presidente del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinte

PEDRO UBALDO POLINAR
Gobernador Regional

1854067-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN

Aprueban y reconocen el “Acuerdo de Gobernabilidad por el Desarrollo Integral y Sostenible de la Región San Martín 2019 - 2022”

ORDENANZA REGIONAL N° 024-2019-GRSM/CR

Moyobamba, 17 de diciembre del 2019

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú - modificado por la Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, Ley N° 27680 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013; Reglamento interno del Gobierno Regional de San Martín; y demás normas complementarias, y;